RESOLUCIÓN No. CSJATA23- 374 Barranquilla, 9 de octubre de 2023

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

"Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, a suscribir contrato para la adquisición de computadores portátiles para Jueces y Magistrados de los despachos Judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial las consagradas en el artículo 85 numeral 3º de la Ley 270 de 1996, Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en Sala ordinaria.

CONSIDERACIONES

Que mediante Oficio DESAJBAO23-C24 del 19 de septiembre de 2023, suscrito por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, solicitó autorización a este Consejo Seccional para adelantar proceso de contratación para adquirir e instalar computadores portátiles para Jueces y Magistrados de los despachos Judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.

Que a la solicitud de autorización de contrato se acompañó el estudio previo para la modalidad de Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-280-AMP-2021, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente y los certificados de disponibilidad presupuestal.

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list

Requisitos del documento técnico que contendrá la solicitud de	Cumplimiento	
autorización de contratos conforme lo reglado en el Acuerdo	SI	NO
PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 y en concordancia con el		
ordenamiento legal en materia de contratación estatal.		
Justificación de la necesidad de la contratación	Х	
Valor de la contratación	Х	
Tratándose de la ejecución del presupuesto de funcionamiento, se		Χ
precisará la finalidad que se busca atender		
Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la	X	
ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la		
correspondiente vigencia.		
El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Х	

La autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya		N/A
necesidad de éstas.		
El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la	Х	
autorización		

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Con la contratación se pretende llevar a cabo, el primer objetivo estratégico del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 (dentro del cual se deben enmarcar las funciones y procederes de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial) es el Acceso e Infraestructura Física, contemplando como uno de sus objetivos específicos "Avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales."

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla, como órgano técnico y administrativo, debe garantizar la operación de los despachos judiciales a su cargo; por tanto, debe realizar la presente autorización en respuesta a la gran cantidad de requerimientos recibidos de los diferentes operadores judiciales, en los que informan del deterioro de los computadores, por el uso o por su evidente obsolescencia acaecida por el transcurso del tiempo, sumado al crecimiento del número de Despachos de la seccional con ocasión del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre de 2022 por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos cargos permanentes en tribunales y despachos judiciales a su vez la creación de Despachos permanentes.

Así las cosas, la necesidad que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico, pretende satisfacer con la adquisición de equipos de cómputo, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, facilitan el desarrollo y cumplimiento de las funciones de los empleados y funcionarios de las mencionadas unidades judiciales.

Así mismo, se debe tener en cuenta el Plan Estratégico de Transformación Digital 2021-2025, adoptado a través de Acuerdo PCSJA20-11631, que dio especial importancia a la modernización de los computadores personales, actividad en cuyo alcance está "Adquirir equipos de escritorio, dispositivos móviles y portátiles con las características adecuadas (...) para que se puedan utilizar las herramientas y aplicaciones según los roles"

Finalmente se debe indicar, que en el año 2021, se estableció la meta de brindar computadores portátiles para la totalidad de jueces y magistrados del país. En ese sentido, esta meta ha avanzado a través de los contratos suscritos a partir de esa determinación, así como de las contrataciones en curso previamente autorizadas por el Consejo Superior, de esta forma a la seccional Barranquilla se le asignaron y quedaron pendientes los siguientes portátiles:

Dirección Seccional	Inventario de portátiles			Contratación en curso Recursos		Total,	Total,	
	Contrato 133-2021	Contrato 267-2022	Contrato 326-2022	BID (Mínimos a adquirir)	TOTAL	Despachos Seccional	Despachos Faltantes	
Seccional Barranquilla	10		174	40	224	262	38	

Tabla 1. Portátiles asignados y Portátiles pendientes hasta la Fecha.



Tabla 2. Necesidad Total Equipos de Cómputo.

Para la seccional Barranquilla, se adquirirá la cantidad de 38 Portátiles con el presupuesto asignado para la compra. Cabe anotar que la compra se realizará por monto estimado según lo detallado en la tabla antes referenciada.

VALOR DEL CONTRATO

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma aproximada de Doscientos Millones, Cuatrocientos Noventa y Tres Mil, Quinientos Doce Pesos M/C (\$ 200.493.512 M/cte), incluidos impuestos y contribuciones de ley.

VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial fue establecido de acuerdo a la descripción de la necesidad y los valores unitarios que se relacionan a continuación:

ETP/ COMPONENTE/ SERVICIO	DESCRIPCION FÍSICA DEL PORTATIL	UMBRAL DE RENDIMIENTO PCMARK 10	PROMEDIO	TRM	PROMEDIO EN PESOS COLOMBIANOS
ETP-PT-19	Portátil 15 pulgadas PESO MAXIMO 2,2KG - Con SSD 1TB. 16GB RAM DDR4 3200Mhz productividad avanzada 5000 PCMark 10 full HD, retroiluminada y antirreflejo, con administración y gestión remota.	5000	\$ 1.069,40	4.029,95	\$ 4.309.628,53
COMPONENTE-PT- 69	Sistema Operativo Windows 10 Profesional	NA	\$ 134,88	4.029,95	\$ <i>543.559,66</i>
COMPONENTE-PT- 72	Certificación Epeat Gold	NA	\$ 14,00	4.029,95	\$ 56.419,30
COMPONENTE-PT- 75	Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling	NA	\$ 3,04	4.029,95	\$ 12.251,05
COMPONENTE-PT- 76	Certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H	NA	\$ 3,48	4.029,95	\$ 14.024,23
SERVICIO-PT-80	Instalación del Software propietario de la Entidad Compradora y configuración del ETP	NA	\$ 54.135,84	1,00	\$ 54.135,84
ACCESORIO-30	Teclado + Mouse	NA	\$ 32,91	4.029,95	\$ 132.625,65
ACCESORIO-43	Guaya de seguridad	NA	\$ 19,06	4.029,95	\$ 76.810,85
ACCESORIO-44	Base refrigerante para portátil	NA	\$ 19,03	4.029,95	\$ 76.689,95
	\$ 5.276.145,05				
	38				
	\$ 200.493.512				

CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS DE CONTRATACION FIJADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Respecto a este criterio, este Consejo verificó la solicitud, la cual se encuentra enmarcada en el cumplimiento de los lineamientos estatuidos en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial de 2023 – 2026 "Hacia una justicia confiable, y responde al pilar estratégico de modernización de la infraestructura judicial y seguridad.



Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia.

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio.

Número CDP	Fecha	Valor destinado para esta contratación		
2723 23/08/2023		\$ 1.243.290.453		
Total		\$ 1.243.290.453		

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan de Inversiones mediante:

No. Acuerdo	Fecha		
ACUERDO PCSJA22-12030	28 de diciembre de 2022		

En razón de lo expuesto, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA22-12030 de fecha 28 de diciembre de 2022, aprobó la desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial 2023, entre los cuales se incluye la actividad denominada "6.12. Equipos", dentro del proyecto de "Transformación Digital de la Rama Judicial" y mediante documento técnico DT2023-64 del 12 de julio 2023, se presentó propuesta de distribución recursos de la actividad denominada "6.12. Equipos", que hace parte del proyecto de inversión "Transformación Digital de la Rama Judicial", entre las direcciones seccionales de administración Judicial; así como, para delegar en la directora la autorización a las direcciones seccionales para adelantar las contrataciones correspondientes a la adquisición de computadores de escritorio y portátiles, cuyos valores superen los 1.500 SMMLV.

Que mediante Memorando DEAJIFM23-420 del 2 de agosto de 2023, el Director de la Unidad de Informática — Nivel Central, realiza la "Solicitud de asignación de recursos PCSJA23-12085" se hace la distribución asignada a cada seccional y mediante Resolución 6455 del 10 de agosto de 2023, se efectúan unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial y se autoriza a las direcciones seccionales de administración judicial, para que adelanten las contrataciones correspondientes a la adquisición de computadores de escritorio y portátiles.

DELEGACION

Que el artículo 4º del *Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019*, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

ARTÍCULO 4º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía de DOSCIENTOS MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS DOCE PESOS M/C (\$ 200.493.512 M/cte) corresponde a (172.8392 S.M.M.L.V.), incluidos impuestos y contribuciones de ley.

Que de conformidad con la Resolución No 1718 de junio 15 de 1996, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, está debidamente facultado para contratar.

Que de conformidad con la Resolución No 1718 de junio 15 de 1996, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, está debidamente facultado para contratar.

PLAZO

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

MODALIDAD

El Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su Oficio DESAJBAO23-C24 del 19 de septiembre de 2023, manifiesto que la presente contratación se realizara por la modalidad de Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-280-AMP-2021, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra vigente teniendo en cuenta que se van a adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con el literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, el Manual de Contratación implementado mediante la Resolución No. 7525 del 31 de diciembre de 2019 en el capítulo quinto dispone: "5.1.5. Contratación de Mínima Cuantía es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto (Subsección 5 de la Sección 2, Capitulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015). Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, articulo 94, Ley 1474 de 2011").

La Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley y los postulados que rigen la función administrativa.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Hecha la anterior claridad, se pasa entonces al estudio de la documentación frente a este aspecto, como a continuación se relaciona el certificado allegado:



CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR	VALOR A AFECTAR
2523	2023- 08-23	C-2701- 0800-36-0- 2701048-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - TRANSFORMACION DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL NACIONAL	16	CSF	2	1.243.290.453,00	200.493.512

Se observa entonces, la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2523 de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por LEONARDO GONZALEZ HERRERA, en el que se cuenta con recursos por comprometer por la suma de Mil doscientos cuarenta y tres millones doscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y tres (\$ 1.243.290.453,00) M/LEGAL, de lo cual se requiere DOS CIENTOS MILLONES, CUATRO CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS DOCE PESOS M/C (\$ 200.493.512) M/LEGAL.

RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura.

Adicional a ello, conforme a lo establecido en la Sentencia C-103 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, tiene el deber de ejercer la función de advertencia, cuando existan situaciones de probable riesgo patrimonial, encaminadas a que se adopten las decisiones necesarias que permitan salvaguardar los recursos de la Rama Judicial. Por ende, corresponde al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla poner en conocimiento a la Unidad de Auditoria la decisión contenida en el presente acto, para lo pertinente.

Así pues, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante Sala ordinaria decidió autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para adelantar la contratación para adquirir e instalar computadores portátiles para Jueces y Magistrados de los despachos Judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a suscribir contrato para la contratación de computadores portátiles para Jueces y Magistrados de los despachos Judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla,



hasta la suma de DOS CIENTOS MILLONES, CUATRO CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS DOCE PESOS M/C (\$ 200.493.512) M/LEGAL incluida los impuestos de Ley, corresponde a (172.8392 S.M.M.L.V.) de conformidad con el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos reglamentarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contracción estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación. Por ende, corresponde a la Dirección Ejecutiva poner en conocimiento a la Unidad de Auditoría respecto a la presente autorización, a fin de que ejerzan el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Resolución en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u> link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Aprobado en Sala de 27 de septiembre de 2023

CEV/VQD

Firmado Por:

Claudia Regina Exposito Velez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **88e1b1d7306614dfa84fdce67ef3ff522e79e0508608b6f225746c6324b4f3dd**Documento generado en 09/10/2023 04:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica